



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 27-2006-PIURA

Lima, once de enero del dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número veintisiete guión dos mil seis guión Piura, seguida contra Armando Espinoza Palacios y Federico Baella Rojas por sus actuaciones como servidores judiciales del Segundo Juzgado Mixto de Huancabamba, Distrito Judicial de Piura; por los fundamentos de la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas trescientos siete a trescientos diecisiete; y,

CONSIDERANDO: Primero: Que, mediante Oficio número mil setenta y uno guión dos mil cinco guión P guión CSJPI diagonal PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura remitió a la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de dicha sede judicial los actuados relacionados con la conducta funcional de los servidores Armando Espinoza Palacios y Federico Baella Rojas, que fueron remitidos por el Juez del Segundo Juzgado Mixto de Huancabamba, debido a la notoria conducta irregular del servidor Armando Espinoza Palacios, al presentarse como abogado y cobrar sumas de dinero a cambio de brindar asesoramiento, utilizando indebidamente el sello y firma del doctor Ridán Martínez Oballe, conforme fue denunciado por don Mario Torres Chinchay, corroborado por doña Teodosia Chinchay Huamán; así como del servidor Federico Baella Rojas, a quien se le atribuye estar interviniendo y ofreciendo sus servicios a particulares para ayudarlos en procesos seguidos ante la DEMUNA del Distrito de Huarmaca a cambio de retribución económica; **Segundo:** Que, concluida la investigación, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que imponga la medida disciplinaria de destitución a los servidores Armando Espinoza Palacios y Federico Baella Rojas, auxiliares judiciales del Segundo Juzgado Mixto de Huancabamba, por las siguientes irregularidades funcionales: a) al servidor Armando Espinoza Palacios, por haber incurrido en grave responsabilidad disciplinaria al desarrollar actividades que distan de su función en el Poder Judicial, al haber cobrado una suma de dinero a cambio de brindar asesoramiento a don Mario Torres Chinchay, así como por la elaboración de un escrito de contestación de demanda de alimentos en el expediente número cincuenta y dos guión dos mil cuatro, utilizando indebidamente el sello del doctor Ridán Martínez Ovalle; y b) al servidor Federico Baella Rojas, por dedicarse a actividades que por ley son incompatibles con su cargo, al estar interviniendo y ofreciendo sus servicios particulares a los justiciables para apoyarlos en procesos seguidos ante la DEMUNA del Distrito de Huarmaca a cambio de recibir ingresos económicos; **Tercero:** Que, al respecto, los investigados no presentaron sus

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, INVESTIGACION ODICMA N° 27-2006-PIURA

infringido sus deberes y obligaciones, atentado gravemente contra la respetabilidad de este Poder del estado, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el mencionado cuerpo legal, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Armando Espinoza Palacios y a don Federico Baella Rojas, por sus actuaciones como auxiliares judiciales del Segundo Juzgado Mixto de Huancabamba, Distrito Judicial de Piura. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio Pajares P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

Jose Donaires Cuba
JOSÉ DONAIRES CÚBA

Javier Román Santisteban
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

Walter Cotrina Miñano
WÁLTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Nuñez
LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General